

los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos de pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987,

de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativas a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Acolchados Vilaro, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Cosidos y bordados.
2. Borrás Encar, S. L.	Muro de Alcoy (Alicante)	Fabricación de géneros textiles tricotados.
3. Doruser, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Doblado y retorcido de hilados textiles.
4. Filana, S. A.	Madrid	Hilaturas de estambre.
5. Géneros de Punto Samo, S. A.	Herrera (Sevilla)	Fabricación de géneros de punto.
6. Grasaltext, S. A.	Badalona (Barcelona)	Transformación y bobinado de hilos para coser.
7. Helsatec, S. A.	Armiñón (Alava)	Fabricación de hombreras y fornituras.
8. Hilaturas de Bergara, S. A.	Vitoria	Hilatura de fibras sintéticas y de algodón.
9. Hilaturas del Bergada, S. A.	Barcelona	Fabricación de hilados de algodón y fibras sintéticas.
10. Ibersam, S. L.	Alcoy (Alicante)	Acabado de tejidos.
11. Jaime Zapata, M. de Quel	Calahorra (La Rioja)	Fabricación de géneros de punto.
12. Jonitex, S. A.	Pineda de Mar (Barcelona)	Fabricación de calcetines.
13. José Valeri Homs, S. A.	Olot (Gerona)	Producción de hilado de algodón.
14. Juan Roma, S. A.	Barcelona	Fabricación de tejidos de fibras naturales y sus mezclas.
15. Manufacturas Regra, S. A.	Barcelona	Fabricación de tejidos de fibras naturales, sintéticas y artificiales.
16. Safica, S. A.	Manresa (Barcelona)	Fabricación de etiquetas tejidas.
17. Salvador Figueras, S. A.	Manresa (Barcelona)	Fabricación de cintas tejidas.
18. Secointex, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Acondicionamiento de materias textiles.
19. Spirolastic	Manresa (Barcelona)	Recubrimiento de hilos elásticos y entorchado de hilos rígidos.
20. Tessitex, S. L.	Muro de Alcoy (Alicante)	Fabricación de tejidos para decoración.
21. Textiles el Delfín, S. L.	Bañeres (Alicante)	Tejidos de algodón y sus mezclas.
22. Torcidos Roma, S. A.	Llica de Vall (Barcelona)	Texturado, torcido y urdido de hilos sintéticos.
23. Vilaseca, S. A.	Mataró (Barcelona)	Fabricación de género de punto interior.
24. Visso Internacional, S. L.	Cocentaina (Alicante)	Fabricación de tejidos de «Jacquard».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3020 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de diciembre de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de prototipo de la medida de longitud mixta sobre enrollador, también denominada flexómetro, marca «Komelon», modelo KMC-F, clase II, fabricada en Corea por la firma «Korea Measures, Co. Ltd.» y presentada por la Entidad «Cabezón Herrera, Sociedad Anónima», Registro de Control Metroológico número 0714.*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 29 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, del día 17 de enero de 1989, página 1274, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto tercero:

Donde dice: «Longitud nominal: 2 m, 3 m, 5 m, 6 m, 7 m, 8 m.», debe decir: «Longitud nominal: 2 m, 3 m, 5 m, 6 m, 7 m, 8 m»

Donde dice: «Clase de precisión: II.», debe decir: «Clase de precisión: II».

Donde dice: «Identificación del fabricante: (K) Logotipo...», debe decir: «Identificación del fabricante: (K) Logotipo...».

3021 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de diciembre de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de medidor de tensión arterial, marca «Ico Medical», modelo 8820, de mercurio, portátil, fabricado por la firma «Sunden Co. Ltd.», de 6-17-9 «Shikahwa Adachi-ku», Tokio, Japón, y presentado por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», Registro de Control Metroológico número 0608.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 29 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, del día 17 de enero de 1989, página 1274, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «... y escalón de 22 mm de Hg...», debe decir: «... y escalón de 2 mm de Hg...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3022 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se modifica la red de Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar y se constituye el Colegio público rural agrupado «Ruta de la Plata», en la provincia de Salamanca.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial de Salamanca, así como del Servicio de Inspección Técnica de Educación, por los que solicita la modificación de

la red de Centros para la constitución del Colegio público rural agrupado «Ruta de la Plata», a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987);

Teniendo en cuenta que el proyecto educativo y organizativo en que se basa la propuesta de constitución del citado Colegio público rural agrupado ha sido aprobado por el Departamento y habrá de ser objeto de evaluación dentro del periodo fijado al efecto en el artículo 8.º del citado Real Decreto, y que la documentación de las correspondientes propuestas se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que establece el procedimiento para la constitución de este tipo de Centros, así como a las Instrucciones de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares sobre formularios y normas de cumplimiento de las propuestas,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la red de Centros escolares públicos de la provincia de Salamanca y constituir el Colegio público rural agrupado «Ruta de la Plata», en el sentido que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Salamanca

Municipio: Cantagallo. Localidad: Cantagallo. Código de Centro: 37001624. Denominación: Colegio público «San Gregorio». Domicilio: Calle Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Un mixto de Educación General Básica. Desgloses: A Colegio público «Nuestra Señora de la Asunción» de Puerto de Béjar, tres mixtos de Educación General Básica. Por tanto este Centro desaparece como tal. Las Unidades escolares seguirán funcionando en Cantagallo como parte integrante del Colegio rural agrupado «Ruta de la Plata», de Puerto de Béjar, que se constituye por esta Orden.

Municipio: Montemayor del Río. Localidad: Montemayor del Río. Código de Centro: 37003906. Denominación: Colegio público «Filiberto Villalobos». Domicilio: Montemayor del Río. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Nuestra Señora de la Asunción», de Puerto de Béjar, dos mixtos de Educación General Básica y uno de Párvulos. Por tanto este Centro desaparece como tal. Las Unidades escolares seguirán funcionando en Montemayor del Río como parte integrante del Colegio rural agrupado «Ruta de la Plata», de Puerto de Béjar, que se constituye por esta Orden.

Municipio: Peñacaballera. Localidad: Peñacaballera. Código de Centro: 37004637. Denominación: Colegio público «El Salvador». Domicilio: Peñacaballera. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Nuestra Señora de la Asunción», de Puerto de Béjar, un mixto de Educación General Básica. Por tanto este Centro desaparece como tal. La Unidad escolar seguirá funcionando en Peñacaballera como parte integrante del Colegio rural agrupado «Ruta de la Plata», de Puerto de Béjar, que se constituye por esta Orden.

Municipio: Puerto de Béjar. Localidad: Puerto de Béjar. Código de Centro: 37004984. Denominación: Colegio público rural agrupado «Nuestra Señora de la Asunción». Domicilio: Puerto de Béjar. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una Dirección F. D. Integraciones: De Colegio público «San Gregorio», de Cantagallo, tres mixtos de Educación General Básica; de Colegio público «Filiberto Villalobos», de Montemayor del Río, dos mixtos de Educación General Básica y uno de Párvulos; de Colegio público «El Salvador», de Peñacaballera, un mixto de Educación General Básica. Composición resultante: Nueve mixtos de Educación General Básica, dos de Párvulos y una Dirección F. D. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, Ruta de la Plata. Por esta Orden se constituye el Centro como Colegio rural agrupado. El ámbito de agrupación abarca las siguientes localidades: Cantagallo del municipio de Cantagallo. Montemayor del Río del municipio de Montemayor del Río. Peñacaballera del municipio de Peñacaballera.

3023 *ORDEN de 12 de enero de 1989 por la que se revoca ayuda al estudio de don Andrés Alberto Luque Cabrillana.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Andrés Alberto Luque Cabrillana, estudiante de Ciencias Empresariales en Málaga, con domicilio en barriada La Paz, bloque 12, portal 1 de Málaga y con documento nacional de identidad número 33.358.362; y

Resultando que don Andrés Alberto Luque Cabrillana, solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Ciencias Empresariales en la Universidad de Málaga durante 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que el interesado no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de 6 puntos, según el baremo

establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 27.000 pesetas;

Resultando que, con fechas 27 de julio y 6 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 27.000 pesetas, sin que el estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 28 y 29 de julio de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegaciones del estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Andrés Alberto Luque Cabrillana reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 1985 citada, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.A de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Ciencias Empresariales, a la que el interesado asiste, será preciso haber obtenido en COU la calificación media de 6 puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, antes citadas, los alumnos que consiguen el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en el estudiante.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Andrés Alberto Luque Cabrillana la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Antonio Luque Repiso, la obligación de devolver la cantidad percibida de 27.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012-Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.